

Ley 24.214**APROBACION DE UN CONVENIO DE COOPERACION
CIENTIFICA Y TECNICA EN MATERIA DE SANIDAD
ANIMAL CON BRASIL, CHILE, URUGUAY Y PARAGUAY.**

BUENOS AIRES, 19 de Mayo de 1993
BOLETIN OFICIAL, 25 de Junio de 1993

- El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:**
- ARTICULO 1 - Apruébase el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PESCA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA ESTABLECER EL COMITE REGIONAL [
- ARTICULO 2** - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

ANEXO A: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO EN CHILE PARA ESTABLECER EL COMITE REGIONAL DE SALUD ANIMAL FIRMANTES**CAPITULO 1
CONSTITUCION Y OBJETIVOS** **ARTICULO 1**

Los Ministerios y Ministros de Agricultura de los Países Miembros del CONASUR constituyen el medio ambiente.

 ARTICULO 2

El CORESA tendrá como objetivos:

- a. fortalecer la integración zoonosanitaria regional
- b. desarrollar acciones integradas tendientes a resolver los problemas zoonosanitarios de interés
- c. facilitar los mecanismos sanitarios para el intercambio de animales en pie, productos, subpr

 ARTICULO 3

A fin de alcanzar sus objetivos, el CORESA tendrá las siguientes atribuciones:

- a. cooperar en el fortalecimiento institucional de los Servicios de Salud Animal de los Ministerios
- b. estudiar las exigencias sanitarias de comercialización de animales en pie, productos, subproductos
- c. proponer la adopción de mecanismos de información y vigilancia epidemiológica sobre la situación
- d. coordinar el sistema de información, vigilancia epidemiológica, diagnóstico y alarma zoonosológica
- e. diagnosticar los problemas actuales y potenciales que afectan la comercialización de productos
- f. cooperar en el fortalecimiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica y de emergencia
- g. cooperar en el incremento de la capacidad técnica de los recursos humanos dedicados a las actividades
- h. plantear acciones coordinadas entre los países de la región, con terceros países y con organismos
- i. cooperar en el intercambio, transferencia y desarrollo de tecnologías tendientes a resolver los problemas
- j. servir de instrumento para la difusión de actividades zoonosanitarias de interés para los objetivos y las funciones del CORESA;
- k. coordinar la elaboración y evaluación de proyectos y programas relativos a los principales problemas
- l. cooperar y orientar en el apoyo técnico para el desarrollo de proyectos y programas zoonosanitarios
- m. servir de foro de consulta y análisis de actividades regionales de prevención, cuarentena, e investigación
- n. seleccionar con acuerdo de los Miembros del CORESA los centros de referencia nacionales, regionales y bilaterales
- o. gestionar cooperación técnica y financiamiento ante organismos internacionales o bilaterales
- p. convenir en la unificación de las actuales reuniones bilaterales, trilaterales y multilaterales entre los países del CONASUR o entre los mismos y organismos internacionales o terceros países, concentrando los

q. crear, cuando lo considere conveniente y en carácter temporario subcomisiones técnicas pa

r. cooperar con la evaluación de las acciones desarrolladas por los países intervinientes en las

s. incentivar a los sectores beneficiarios de la producción y el comercio a tener una mayor part

CAPITULO 2 NATURALEZA



ARTICULO 4

El CORESA es un mecanismo regional de coordinación y consulta en materia de salud animal (

El CORESA tiene como instancia máxima de decisión el Consejo de Ministros del CONASUR.

CAPITULO 3 DE LA ORGANIZACION



ESTRUCTURA

ARTICULO 5

El CORESA tendrá la siguiente estructura:

a. Comité Directivo;

b. Secretaría;

COMITE DIRECTIVO

ARTICULO 6

a. Composición: Estará compuesto por los Directores Nacionales de Salud Animal o sus equiva

b. Atribuciones: Competen al Comité Directivo las siguientes atribuciones:

* definir los programas, proyectos y actividades de coordinación en base a los problemas zoos

* supervisar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades de coordinación

* informar al Consejo de Ministros del CONASUR sobre el desarrollo y los resultados de las act

* orientar la asignación de los recursos obtenidos para el CORESA de los que, además rendirá

c. Presidencia: El Comité Directivo tendrá un Presidente, cuyo mandato tendrá una duración de dos años, por períodos de dos años, de los Ministerios de Agricultura, de acuerdo con el orden previsto en el Convenio de CONASUR.

El Presidente tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

* representar al CORESA frente a las Organizaciones y Agencias Nacionales e Internacionales (

* organizar y coordinar las acciones técnicas y administrativas aprobadas por el Comité Directi

* cumplir y dar continuidad a las decisiones del Comité Directivo;

* velar por el desarrollo de las actividades programadas y por el fortalecimiento del CORESA.

* armonizar y coordinar las acciones del Comité Directivo del CORESA con la Presidencia del C

d. Reuniones: El Comité Directivo se reunirá, por lo menos una vez al año y todas aquellas vec

SECRETARIA

ARTICULO 7

El CORESA dispondrá de una Secretaría, cuyas funciones serán las siguientes:

* actuar como instancia de coordinación administrativa del CORESA, a fin de dar continuidad a

* ejercer la función de Secretaría en las reuniones del Comité Directivo;

* informar sobre su gestión anual;

La Secretaría será ejercida por la Secretaría de Coordinación del CONASUR. Para el ejercicio de

CAPITULO 4 DISPOSICIONES GENERALES

□

☐ **ARTICULO 8**

Los Servicios Nacionales de Salud Animal de cada País Miembro serán los órganos de enlace co

☐ **ARTICULO 9**

Los idiomas oficiales del CORESA serán el español y el portugués.

☐ **ARTICULO 10**

Se procurará resolver todo tipo de controversia que pudiera surgir en relación a la aplicación e

☐ **ARTICULO 11**

Cuando resultare de interés para el logro de los objetivos del CORESA podrán ser invitados cor

☐ **ARTICULO 12**

El presente Convenio tendrá plena vigencia una vez ratificado de acuerdo a las normas y proce

☐ **ARTICULO 13**

Los gastos que demanden la participación de los Miembros en las reuniones del Comité serán i

☐ **ARTICULO 14**

Los Servicios Nacionales de Salud Animal del CORESA revisarán los documentos zoonosanitarios

**CAPITULO 5
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

☐ **ARTICULO 15**

El Director Nacional de Salud Animal del país sede del CONASUR a la fecha de ratificación conv
del Comité.

☐ **ARTICULO 16**

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de lo
comprometer al país denunciante, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que estuvi

☐ **ARTICULO 17**

Los Ministerios de Agricultura podrán incluir enmiendas o cláusulas adicionales al presente Cc

☐ **ARTICULO 18**

El Primer Presidente del CORESA adecuará su mandato al tiempo de duración de la Presidenc